En reunión sostenida, por parte de la Gobernación de Bolívar- Secretaria de Educación, estuvieron los siguientes señores: **VERÓNICA MONTERROSA TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecino(a) de Cartagena, quien actúa en calidad de Secretario(a) de Educación, nombrado mediante Decreto. 26 de 2020, y posesionado en el mismo cargo quien para efectos del presente contrato representa legalmente al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Delegado para tal fin por el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto 05 de 2018 y quien en el presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, **RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.935.750**, ADRIANO GOMEZ SEÑA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73.134.549, **ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.184.119, en calidad de Supervisor(es) y la Señora **IDALID CORREA ROJAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 45.435.449 en su calidad de representante Legal de la **FUNDACIÓN SABER SER,** identificada con NIT. 806.015.985-9, quienes habiendo suscrito el contrato No. 1746 del 26 de enero de 2022, para declarar la terminación y liquidación de la ejecución del presente contrato, con base al informe final de recibo a satisfacción realizado por los supervisores, concluyendo en lo siguiente:

I – INFORMACIÓN GENERAL.

CONTRATO No.	1746 del 26 de enero 2022
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE QUE ENCUENTREN EN EL SIMAT, E IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del presente contrato serán obligaciones de las partes: El contratista se compromete a cumplir para con el Departamento las obligaciones previstas en el estudio previo, las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes que apliquen al mismo según la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, y en especial las siguientes: 1. Promocionar e implementar estrategias de desarrollo pedagógico a 150 estudiantes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la sede LA GRANJA, para la prestación del servicio educativo, en la sede educativa LA GRANJA del establecimiento educativo FELIPE SANTIAGO ESCOBAR, identificado en el objeto del contrato, y evidenciarlo con las respectivas actas del Consejo Directivo de la Institución y la modificación del PEI del establecimiento, siempre y cuando el PEI sea actualizado por la Institución, frente a la eventual negativa del Consejo Directivo se deberá remitir copia de la solicitud a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED. 2. Evidenciar, en la sede educativa, el cumplimiento de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional – Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento. El contratista deberá remitir a la Unidad de Calidad Educativa la evidencia del cumplimiento de esta obligación y sus indicadores realizando una primera evaluación diagnostica antes del vencimiento del segundo periodo. 3. Evidenciar el cumplimiento de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional – Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento. El contratista deberá remitir a la Unidad de Calidad Educativa la evidencia del cumplimiento de esta obligación y sus indicadores realizando, un plan de mejoramiento con base a los resultados arrojados por la primera evaluación. 4. Evidenciar el cumplimiento de la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional – Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento. El contratista deberá remitir a la Unidad de

	Calidad Educativa la evidencia del cumplimiento de esta obligación y sus indicadores realizando, una segunda evaluación, con base al plan de mejoramiento realizado que evidencie resultados que indiquen mejoramiento de la calidad con respecto a los resultados de la primera evaluación diagnostica. 5. Llevar el registro de matrícula, respetando las limitaciones legales referentes a la identidad de los menores dentro del SRPA, en el libro respectivo, de cada estudiante a través de una herramienta tecnológica que permita a la Secretaría de Educación la verificación en línea de cada estudiantes atendido, mediante la consulta visual de los siguientes documentos: registro civil, listado de notas, listado de asistencia, ficha de matrícula, observador del estudiante por grupo, fotografía, con respecto a la fotografía del menor se deberá garantizar la protección estricta de los derechos fundamentales del menor. 6. Contratar los docentes, directivos docentes y administrativos, con que no cuenta la institución, en la sede educativa, y que prestarán el servicio de atención educativa a la población estudiantil por parte del contratista, por un término que no podrá ser inferior a la duración del calendario escolar definido por la Secretaría de Educación, o el aprobado de acuerdo a la metodología educativa a partir del termino de ejecución del contrato. El personal directivo docente y administrativo, que sea necesario, deberá permanecer en la institución hasta la entrega de la misma a la Secretaría de Educación, mediante acta de inventario, la vinculación de los educadores deberá sujetarse a la normatividad vigente, en especial la Ley 1297 de 2009, y los Decretos 804 de 1995 y Decreto 1278 de 2002, en lo referente a la vinculación de docentes con perfil de licenciados. 7. Aportar en cada uno de los establecimientos educativos bajo la modalidad de contratación, su capacidad de implementación de desarrollo pedagógico, administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa con calidad, para lo cual deberá contar con un equipo técnico pedagógico de apoyo y acompañamiento para lo que deberá remitir al Supervisor del Contrato y a la Unidad de Calidad de la SED la relación de las decisiones pedagógicas tomadas y remitidas al Consejo Directivo y al rector de la Institución. 8. Cumplir con eficiencia, oportunidad y pertinencia las funciones del servicio educativo, participando de los eventos, y acatando las políticas y directivas educativas comunicadas por la Secretaría de Educación, personalmente o a través de la página web sedbolivar.gov.co. 9. Cumplir con todos los componentes de la canasta educativa ofrecidos, en las cuantías y especificaciones enunciadas en la propuesta, absteniéndose de ejecutar componentes en proporciones globales de ejecución que sobrepasen lo aprobado por el Departamento. 10. Entregar a la Secretaría de Educación, en medio magnético o la constancia de registro en el SIMAT de la lista de los estudiantes efectivamente matriculados, máximo una semana antes de finalizar el segundo periodo académico con el fin de confirmar la matricula a atender durante el año académico. PARÁGRAFO: En caso de población afectada por la violencia (Ley 1190 de abril 30 de 2008), El Contratista deberá prestar la atención de manera prioritaria sin otra exigencia que la debida certificación y autorización de la Secretaría de Educación, para ello deberá solicitar por escrito al Secretario de Educación, aportando la documentación de cada estudiante (mínimo registro civil e información de los padres o acudientes) y la relación de los hechos que justifican su

	inclusión, en caso de inconsistencias y dificultades ajenas a la voluntad del contratista deberá solicitar apoyo a la SED. 11. Reportar mensualmente la información de los estudiantes beneficiarios del servicio educativo en el sistema de matrícula de la Secretaría de Educación del Departamento (SIMAT); y en la herramienta tecnológica ofrecida con el siguiente detalle: - Primer periodo: registro y/o ficha de matrícula; listado de docentes contratados, perfil, área de desempeño, grupo académico y hoja de vida. - Segundo periodo: Lista de asistencia primer y segundo periodo, listado de notas del primer y segundo periodo. - Tercer periodo: Lista de asistencia, listado de notas del tercer periodo, y registro civil. 12. Registrar de forma oportuna, y dentro del periodo académico que corresponda, las novedades de traslado, retiro, o estudiantes nuevos de cada Institución Educativa en la cual el Contratista presta el servicio; adicionalmente a esto deberá retirarlo oportunamente del sistema de matrícula (SIMAT), antes del término de ejecución del contrato. Las novedades deberán realizarse a más tardar dentro del periodo académico siguiente. PARÁGRAFO UNO: Para realizar reemplazos, el Contratista deberá contar con la autorización previa y escrita del Supervisor o Interventor del Contrato, en caso de no cumplir con este requisito, el Contratista asume el costo de la atención del estudiante. 13. Justificar al Interventor y/o Supervisor las ausencias de los estudiantes en el momento en el cual se realice la visita de campo, en los términos y plazos otorgados para ello, los estudiantes no justificados serán descontados desde el momento de la ausencia injustificada. 14. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de la Secretaría de Educación, Supervisión y/o Interventor, adoptando las recomendaciones y presentando o implementando planes de mejoramiento cuando sea requerido. 15. Presentar al Supervisor o Interventor, y por medio de este a la Secretaría de Educación, informes de ejecución por periodos académicos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada periodo, en medio magnético y físico, o cuando se le solicite; los informes se rendirán bajo el siguiente esquema: -Detallado de Matricula Reportada por cada Operador. -Total de instituciones educativas por municipio y sede, de acuerdo al DUE (Directorio Unicode Establecimientos Educativos) de la Secretaría de Educación. -Total de sedes educativas por municipio, sector y zona. -Total de matrícula por municipio, sector y zona. -Total de matrícula por Instituciones Educativas, sector y zona. -Consolidado de matrícula por grado y edad. -Consolidado de matrícula por grado y jornada. -Consolidado de matrícula por grado y metodología. -Consolidado de matrícula por grado, carácter y especialidad. -Caracterización de Matricula, describiendo: Oficial Contratada, Oficial no Contratada. -Descripción de los docentes, el área de enseñanza y el grupo de estudiantes, sede, e institución educativa que atiende, así como la relación de asistencia de los docentes al aula de clases. 16. Presentar ante la Secretaría de Educación, informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 17. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales por concepto de los servicios prestados con este contrato o cualquier otro servicio complementario o relacionado, como matrícula, mensualidades, módulos

	educativos, seguros, asociación de padres de familia, servicios médicos y odontológicos, entre otros, lo cual será acreditado mediante certificación suscrita por el Contratista, o su delegado y cada uno de los rectores asignados a los establecimientos educativos. 18. Presentar informes financiero de cada periodo académico, describiendo las siguientes actividades: -Ejecución de la canasta -Balance general y estado de resultado del contrato y estado -Auxiliares de ingresos y gastos correspondiente a cada periodo reportado -Certificación de los estados financieros -Anexo de balance a nivel de subcuentas -Certificado paz y salvo seguridad social expedida por la entidad de salud, pensión y ARL -Certificación de pago de los parafiscales -Inventario -Pagos Realizados Nomina, Seguridad Social -Reportar en forma oportuna novedades que afecten la distribución de la planta de personal. 19. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o sus dependientes y en consecuencia mantener al Departamento indemne y libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato, con los cuales, el Departamento no posee ninguna relación laboral, lo cual se evidenciará con certificación por periodo académico, suscrita por el representante legal o su delegado en la que acredite la no afectación a los derechos fundamentales de los niños, ni los derechos y bienes públicos o de la comunidad educativa por parte del personal contratado. 20. Constituir la garantía única y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 21. Mantener carpetas actualizadas y presentarlas al Interventor o Supervisor, cuando éste lo requiera, en la cual se acopie: copia de las carpetas de cada uno de los estudiantes, hoja de vida de los docentes y personal administrativo, carpeta con documentación legal: Copia del contrato y acta de inicio, certificado de registro de firmas en Bancos, Informe financiero y balances, canasta educativa, los contratos suscritos con otras entidades o personas jurídicas que se relacionen con la ejecución del contrato o sus obligaciones, Licencia de Funcionamiento del establecimiento Educativo o PEI y PEC Institucional, Evaluación institucional, libros reglamentarios de matrícula, registros de asistencia y permanencia de los estudiantes, planes de aula, registro de resultados académicos, certificación o planilla del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de .los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA) y siempre, antes de cada pago. 22. Acatar la normatividad vigente referente a la liquidación y pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado. 23. El Contratista mantendrá la dotación logística y pedagógica básica requerida por los docentes para la prestación del servicio, realizará las actualizaciones requeridas, que sean necesarias para la operación del programa académico, así como herramientas lúdicas y didácticas para los estudiantes regulares que sean requeridas, lo cual se evidenciará con encuesta de satisfacción del servicio realizada a los docentes y padres de familia antes de finalizar el tercer periodo académico.

	24. Ejecutar y garantizar la aplicación de las estrategias propuestas para garantizar la permanencia y evitar la deserción escolar y documentar los factores que la provocan, lo cual se evidenciará con la constancia documental de la aplicación de las estrategias de permanencia ofrecidas en la propuesta. 25. Implementar planes de mejoramiento como respuesta a los resultados de las evaluaciones, y actividades encaminadas a disminuir la deserción y mejorar la promoción. El contratista deberá hacer relación de estudiantes desertores y las medidas tomadas para evitar la deserción, presentando para ello un flujograma o grafica de resultado mensual. 26. Promover a los alumnos de acuerdo a los términos y plazos dispuestos en el cronograma de matrícula establecido por la Secretaría de Educación, para la vigencia 2020, haciendo entrega de diplomas, certificados y cualquier otro documento requerido para el proceso de matrícula, o solicitado por los padres de los menores, hasta la entrega de la Institución a la Secretaría de Educación. 27. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, pruebas saber y cualquier otra estrategia de medición de calidad o cobertura implementado por la Secretaría de Educación. 28. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento. En consecuencia, las obligaciones jurídicas de dicho personal serán con el Contratista y no con el Departamento de Bolívar. 29. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario académico previsto para el año 2020 y contar con el personal idóneo y suficiente para atender los estudiantes en cada aula, respetando los parámetros de distribución dispuesta en el artículo 11 del decreto 3020 de 2003 en concordancia con la normatividad que regula el SRPA, teniendo como referencia que el número promedio mínimo de alumnos por docente sea de 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural, para la asignación de un docente para cada grupo mínimo de estudiantes de preescolar y educación básica primaria, en educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo, y en educación media técnica: 1,7 docentes por grupo, sin que ello implique la exclusión de la prestación del servicio educativo para los menores, cuando se pretenda implementar metodologías flexibles deberá ser previamente aprobadas por la Secretaría de Educación, ejecutar la orientación y dirección pedagógica únicamente con personal directivo docente de reconocida trayectoria educativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994. 30. No subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado. 31. No vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 32. Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada, para ello remitirá la ejecución de la canasta por periodos académicos al supervisor del área contable de la SED. 33. No vincular al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 34. No imputar al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1851 de 2015. 35. Iniciar la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta

	de inicio. En consecuencia no se realizará ningún pago por actividades realizadas en fecha anterior a la ejecución del contrato. 36. Durante la ejecución del contrato realizar en la sede educativa del establecimiento(s) educativo(s) las acciones, programas y estrategias pedagógicas tendientes a obtener resultados durante el calendario académico 2020 de calidad superiores al percentil 20, en las áreas de lenguaje y matemáticas en las últimas pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° Y 11, prestando el servicio educativo objeto del contrato, de acuerdo con la publicación realizada por el ICFES. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas -por no ofrecer alguno de los grados-, la condición establecida se aplicará solo para las pruebas presentadas. El cumplimiento de esta obligación se evidenciará con los resultados publicados por el ICFES. 37. Para efectos de la eficiente administración de la planta de cargos, deberá informar a la Secretaría de Educación la planta oficial de cargos docente, directivo docente y administrativo que se encuentre en cada uno de los establecimientos educativos objeto de este contrato. 38. El rector o el directivo docente en la sede deberá desempeñar las siguientes funciones: i. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, en lo referente a los estudiantes de la sede educativa LA GRANJA. ii. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. iii. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, o al rector de la Institución Educativa. iv. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. v. Distribuir o informar las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. vi. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución, pudiendo ser reemplazado en caso de no desempeñar por lo menos una de sus funciones. vii. Rendir un informe pedagógico al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. i. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
PLAZO DEL CONTRATO	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO DEL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO PARA EL AÑO 2022
PÓLIZA	440-47-994000026013 Y 440-74-994000007945 Aseguradora Solidaria. **AMPAROS:** Cumplimiento del Contrato; Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales; Calidad del Servicio; Responsabilidad Civil Extracontractual. **FECHA DE EXPEDICIÓN** 27 de enero de 2022
CDP	61 de 20 de enero de 2022
FECHA DE INICIO	31 de enero de 2022

II – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

REGISTRO PRESUPUESTAL	1582 de 28 de enero de 2022

III – VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR CONTRATO	$322.337.400.00. TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TRIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE,
FORMA DE PAGO	
RESPONSABILIDAD SOBRE EL PAGO	El pago de las cuentas y avances del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales, y a través del procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, la no presentación de la documentación requerida para el pago eximirá al Contratante de la responsabilidad por el retraso del mismo.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el siguiente equipo de funcionarios de cada una de las áreas de su competencia, los cuales poseen la formación y experiencia en cada una de las áreas funcionales que desempeñan, con el fin de garantizar la pertinencia y el principio de responsabilidad de las actuaciones contractuales en el desarrollo de las labores de supervisión, así: área de cobertura educativa (**RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ**), área financiera y contable (**ALEXANDER VLADIMIR ROMERO**), área de calidad educativa y talento humano (**ADRIANO GOMEZ SEÑA**), este equipo deberá suscribir la respectiva acta de inicio desde la cual empezarán a desarrollar sus funciones. Y además: El Interventor o Supervisor tendrá como funciones las señaladas en la Ley 1474 de 2011 y además:

IV - RELACION DE LA INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO.

VALOR EJECUTADO CONTRATO	$ 319.725.516,00
FECHA DE RECIBO FINAL	14 de diciembre 2022

DESCRIPCIÓN	FECHA DE DESEMBOLSO	VALOR INVERSIÓN	ANTICIPO	VALOR CANCELADO	VALOR POR CANCELAR
Primer Pago	2/06/2022	$95.411.870,00	0.00	$95.411.870,00	$0.00
Segundo Pago	24/10/2022	$112.818.090,00		$112.818.090,00	$0.00
Tercer Pago	21/12/2022	$111.495.556,00		$111.495.556,00	$0.00

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR CONTRATO	$322.337.400,00	$2.611.884,00

De acuerdo con el cuadro anterior, la supervisión del contrato No. 1746 del 26 de enero de 2022, certifica que los recursos presupuestales asignados para la ejecución del contrato fueron ejecutados en un 99.19% de su valor total.

V – INFORMES:

DESCRIPCION	FECHA
ACTA DE INICIO	31/05/2021
440-47-994000026013 Y 440-74-994000007945 Aseguradora Solidaria.	

AMPAROS: Cumplimiento del Contrato; Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales; Calidad del Servicio; Responsabilidad Civil Extracontractual. FECHA DE EXPEDICIÓN 27 de enero de 2022		27/01/2022
INFORME DE SUPERVISION	Primer Informe parcial de los alcances del objeto del contrato	19/05/2022
	Segundo Informe parcial de los alcances del objeto del contrato	30/09/2022
	Tercer Informe parcial de los alcances del objeto del contrato	14/12/2022

FECHA TERMINACIÓN
30 de noviembre de 2022

VI – FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN

1.	**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**
2.	**VIGENCIA DE LAS POLIZAS**
3.	**INFORME DEL SUPERVISOR**
4.	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO**

VII – CONSTANCIAS

Se deja plena constancia de los siguientes puntos:

1. Que la información y constancias descritas en esta acta corresponden y se basan en la información contenida en la forma, cantidad y calidad del servicio recibido por la supervisión en el informe final de supervisión de fecha 14 de diciembre de 2022, con base en lo cual el Secretario(a) de Educación procede a terminar y liquidar la ejecución contractual bajo la responsabilidad del supervisor del Contrato No. 1746 del 26 de enero de 2022, quien sustentó las condiciones técnicas de cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y términos descrito en el informe en mención, dentro del plazo de ejecución aceptado en el que cumplió todas las obligaciones descritas en el acta de recibo a satisfacción.

2. Que en la presente acta de liquidación están incluidos todos los valores por concepto de servicios y/o bienes recibidos por el supervisor, según él, Contrato No. 1746 del 26 de enero de 2022 suscrito sin reajustes, revisiones y demás aspectos inherentes a la naturaleza del Contrato, no teniendo cuentas pendientes por cancelar a favor de la **FUNDACION SABER SER.**

3. Que los servicios fueron entregados por la **FUNDACION SABER SER** y recibidos por el **DEPARTAMENTO** en las cantidades referidas en el informe final de supervisión y acta de recibo a satisfacción de la ejecución del contrato.

4. No obstante al recibir los servicios no exime a la **FUNDACION SABER SER** de la responsabilidad por mal funcionamiento y defectos del bien o servicio entregado que se pudieran presentar, así como tampoco de la indemnidad debida al Departamento de Bolívar.

5. Que el supervisor deja plena constancia que la **FUNDACION SABER SER** presentó Certificación de Cumplimiento Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes referente a los aportes parafiscales.

6. La firma de esta Acta de liquidación final a satisfacción por parte del **DEPARTAMENTO**.

7. **EL DEPARTAMENTO y FUNDACION SABER SER** manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final, conforme a lo estipulado en el Contrato, como consecuencia se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación del contrato No. 1746 del 26 de enero de 2022.

8. La **FUNDACION SABER SER** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

9. **EL DEPARTAMENTO** manifiesta que a la fecha no existen cuenta por pagar a favor de la **FUNDACION SABER SER** por el presente contrato

10. De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta de liquidación final por los que en ella intervinieron, cumpliendo así con los requisitos de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

NOTA: La supervisión manifiesta en el informe final que durante la ejecución del contrato con la **FUNDACION SABER SER** ha cumplido y se encuentra al día con los aportes parafiscales de conformidad con **FUNDACION SABER SER** el Articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de enero de 2023.

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretario(a) de Educación de Bolívar

IDALID CORREA ROJAS,
Representante Legal
FUNDACION SABER SER.

RAMIRO TURIZO CLARET - Supervisor
ADRIANO GOMEZ SEÑA – Supervisor
ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ - Supervisor